

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
EJECUTIVO LABORAL. Rad. 63-001-31-05-003-2023-00055-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho de la señora Jueza, a fin de hacer devolución de los dineros que exceden el límite de la medida cautelar. Armenia Q. Sírvase proveer. 17 de enero de 2024

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Q, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

A U T O

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que, ejerciendo la dirección del proceso y en salvaguarda de los principios rectores del debido proceso y la transparencia que deben prevalecer en las actuaciones judiciales, se hace necesario verificar los valores consignados a favor del presente proceso, con el fin de determinar si exceden o no el límite de la medida cautelar decretada.

En ese orden, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Mediante auto del 13 de marzo de 2023 (archivo 03), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO- COOMOQUIN LTDA y a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Asimismo, se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros de la pasiva en las entidades financieras; limitando eso sí tal carga en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 46.000.000,00), en las previsiones del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, al considerar que con tal valor quedaban plenamente garantizados los créditos pretendidos.

Ahora bien, una vez revisado el libro del Banco Agrario, se observa que los títulos de depósito judicial puestos a disposición del presente proceso, arrojan la suma de \$ 92.156.838,49 discriminados de la siguiente manera:

No. TÍTULO	FECHA	VALOR \$
454010000620848	31/03/2023	46.000.000
454010000621112	06/04/2023	156.838,49
454010000621281	11/04/2023	21.637.676,80
454010000622062	24/04/2023	15.435.968,54

454010000625162	31/05/2023	8.926.354,66
TOTAL		\$ 92.156.838,49

Conforme lo anterior, es evidente que ya se encuentra consignado el valor del límite de la medida cautelar, esto es, la suma de \$46.000.000,00 y se presenta un exceso de \$46.156.838,49.

En ese sentido, efectuada la revisión del expediente, se advierte que a la fecha de emisión del presente auto, no hay solicitudes ni anotaciones de embargos de remanentes sobre los dineros retenidos y puestos a disposición de este proceso, por lo que es procedente ordenar el desembargo y devolución a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO – COOMOQUIN, de la suma de \$46.156.838,49.

Asimismo, dado que se encuentra a disposición de este trámite la garantía dineraria suficiente para atender las pretensiones formuladas, en procura de evitar mayores perjuicios a la pasiva, se dispondrá el desembargo de las cuentas bancarias que la deudora tenga inscritas en las diferentes entidades financieras

A continuación, se relaciona el título de depósito judicial con los dineros que permanecerán embargados.

TÍTULO QUE PERMANECERÁ EMBARGADO		
No. TÍTULO	FECHA	VALOR
454010000620848	31/03/2023	\$ 46.000.000

Las sumas de dinero embargadas, respecto de las cuales se levantará la medida de embargo y se devolverán a la entidad demandada, son:

TÍTULOS A DEVOLVER A LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO- COOMOQUIN LTDA		
No. TÍTULO	FECHA	VALOR
454010000621112	06/04/2023	\$ 156.838,49
454010000621281	11/04/2023	\$ 21.637.676,80
454010000622062	24/04/2023	\$ 15.435.968,54
454010000625162	31/05/2023	\$ 8.926.354,66
Total		\$ 46.156.838,49

Conforme los argumentos expuestos, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR QUE PERMANEZCA EMBARGADO Y RETENIDO el título de depósito judicial, que fue puesto a disposición de este proceso y que constituye el límite de la medida cautelar decretada en providencia del pasado 13 de marzo, (archivo 03), el cual se identifica a continuación:

TÍTULO QUE PERMANECERÁ EMBARGADO		
No. TÍTULO	FECHA	VALOR
454010000620848	31/03/2023	\$ 46.000.000

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS DEMÁS MEDIDAS CAUTELARES de embargo de los dineros depositados por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO – COOMOQUIN, en las cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término que tenga en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS y CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., donde se registraron las medidas cautelares; a excepción de aquél título de depósito judicial relacionado en el numeral primero de esta providencia.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes con destino a las entidades financieras anteriormente relacionadas, comunicándoles tal decisión.

TERCERO: En consecuencia, SE ORDENA la entrega a la demandada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO- COOMOQUIN, de los siguientes títulos de depósito judicial:

TÍTULOS A DEVOLVER A LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO- COOMOQUIN LTDA		
No. TÍTULO	FECHA	VALOR
454010000621112	06/04/2023	\$ 156.838,49
454010000621281	11/04/2023	\$ 21.637.676,80
454010000622062	24/04/2023	\$ 15.435.968,54
454010000625162	31/05/2023	\$ 8.926.354,66
Total		\$ 46.156.838,49

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto por anotación en estados.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

msv

11/01/2023

Vto.Bno. Mcaf 12/01/2024

16/01/2024 CaritoVQ

Firmado Por:

Diana Carolina Barbosa Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85a1f52a418a6ace23aa1dee35d1963dfa2d285d6d939a7d8f208b364b7fa46**

Documento generado en 25/01/2024 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>